

Acta de Información Oficiosa Inexistente

En la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de julio del año dos mil dieciocho, se informa a la ciudadanía que, después de haber agotado los procedimientos institucionales respecto al registro de la información considerada oficiosa, se determina que la información oficiosa relacionada con el art. 10, numeral 24 de la Ley de Acceso a la Información Pública y que literalmente dice:

“los organismos de control del Estado publicaran el texto íntegro de sus resoluciones ejecutoriadas, así como los informes producidos en todas sus jurisdicciones”

ES INEXISTENTE, debido a que:

Como Consejo Nacional de Calidad no emitimos **resoluciones ejecutoriadas, por lo que no es posible su publicación.**

No habiendo otro asunto que declarar, se cierra la presente acta, para la cual firmo en fe de Constancia de la inexistencia de la información antes detallada.



Lic. Felipe A. Menéndez.
Jefe de la Oficina Administrativa
Consejo Nacional de Calidad.